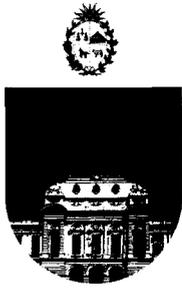


121900 - 0000009 - 10

3782

700



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN)**

En Montevideo, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil once, comparecen **POR UNA PARTE: LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN** (en adelante UDELAR-FHCE), representada, en este acto, por el Sr. Rector Dr. Rodrigo Arocena, con domicilio en la Avenida 18 de julio N° 1824 y el Sr. Decano Dr. Álvaro Rico, **POR OTRA PARTE: EL MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE** (en adelante MINTURD), representado, en este acto, por el Sr. Ministro Dr. Héctor Lescano, con domicilio en Rambla 25 de agosto de 1825 s/n, esquina Yacaré, **POR OTRA PARTE: EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA** (en adelante MEC), representado, en este acto, por el Sr. Ministro Dr. Ricardo Ehrlich, con domicilio en la calle Reconquista N° 535, piso 9, **Y POR OTRA PARTE: LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO** (en adelante IM), inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de Montevideo, representada, en este acto, por la Sra. Intendenta Ana Olivera, **QUIENES CONVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO**, el cual se registrá por las cláusulas que lo integran y que a continuación se dirán:

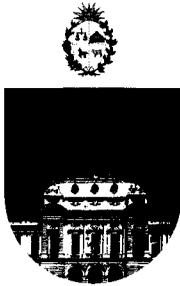
AAC

M

X

**PRIMERO (ANTECEDENTES):**

I) La UDELAR-FHCE, se encuentra en la etapa de preparación y proyecto de los cursos correspondientes a la carrera de Técnico Universitario en Museología, de conformidad al programa aprobado por el Consejo Directivo Central de la UDELAR, según Resolución de 28 de abril de 2009.-----II) A su vez, el MINTURD, el MEC y la IM -en el marco de las políticas que les han sido encomendadas y que integran sus competencias particulares- no pueden considerar más que imprescindible e impostergable la implementación y el dictado efectivo de la referida Tecnicatura. Y ello porque, la misma, constituirá un aporte, de sumo valor, a la profesionalización de quienes busquen, mediante una capacitación específica y en términos de excelencia, sustentar y mejorar la gestión en el campo museístico nacional.-----



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

### SEGUNDO (OBJETO):

El objeto de este Convenio, es realizar un esfuerzo común para incorporar, a los cursos curriculares que dicta la UDELAR, la carrera de **Técnico Universitario en Museología**. A efectos del cabal cumplimiento de dicho objetivo, se establecen las obligaciones que pasan a detallarse en las cláusulas siguientes.-----

### TERCERO (OBLIGACIONES DEL MINTURD, DEL MEC Y DE LA IM):

I) El MINTURD, el MEC y la IM, se obligan a similar prestación: aportar, cada una, por única vez, la suma de \$ 300.000 (pesos uruguayos trescientos mil), con la exclusiva finalidad que se indicará *infra*.

II) Las prestaciones anteriores, que totalizan la suma de \$ 900.000 (novecientos mil pesos uruguayos), se destinarán, exclusivamente, al financiamiento e implementación de los cursos correspondientes a la primera edición de la carrera de **Técnico Universitario en Museología**.-----

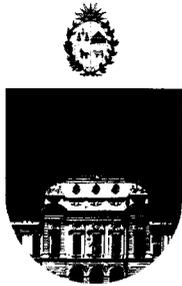
III) No habrá solidaridad (aunque la misma no se presuma), respecto a las prestaciones indicadas en el numeral I) (artículos 1390 y siguientes del Código Civil). Las obligaciones particulares, asumidas en el mismo numeral, serán indivisibles (artículo 1376 del Código Civil).-----

### CUARTO (OBLIGACIONES DE LA UDELAR-FHCE):

La UDELAR-FHCE, se obliga a destinar los recursos aportados por el MINTURD, el MEC y la IM, al fin señalado en el numeral II) de la cláusula anterior, con exclusión de cualquier otro destino. -----

### QUINTO (MORA AUTOMÁTICA):

La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio, se producirá de pleno derecho -sin necesidad de interpelación, intimación o requerimiento de especie alguna- por la sola realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer algo contrario o no hacer algo dispuesto en este Convenio, por cualquiera de las partes firmantes.-----



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

**SEXTO (PLAZO DE VIGENCIA):**

El presente Convenio entrará a regir a partir de su firma, y el plazo para la entrega de las sumas referidas, en la cuenta BROU No. 17916229, vencerá sesenta días (60), corridos después.-----

**SÉPTIMO (RESCISIÓN):**

Las partes se reservan la potestad de rescindir el presente Convenio, en cualquier tiempo, dejándolo sin efecto, ante la comprobación de irregularidades que, a su juicio, desnaturalicen los fines que lo animan.-----

**OCTAVO (NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES):**

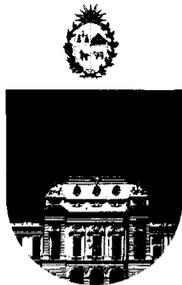
Las partes aceptan como medio idóneo de comunicación el efectuado mediante telegrama colacionado con acuse de recibo, sin perjuicio de cualquier otro medio fehaciente que asegure la efectiva toma de conocimiento por parte de aquél a quien la notificación o comunicación se realice. Las comunicaciones se tendrán por cumplidas una vez que la manifestación de una de las partes, haya llegado a la otra.-----

**NOVENO (INTERPRETACIÓN):**

El presente Convenio se realiza al amparo del Decreto-Ley N° 14.335 (Ley de Turismo) y artículo 84 de la Ley N° 15.851, a cuyos textos se remite toda interpretación del mismo y de cada una de sus cláusulas en particular, sin perjuicio de las normas complementarias y concordantes y del resto del marco normativo de nuestro ordenamiento jurídico, que sea aplicable.-----

**DÉCIMO (MODIFICACIONES O ALTERACIONES):** toda modificación o alteración del presente Convenio, se hará siguiendo las mismas formalidades que para su firma.-----

AKO.  
M  
L



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

**DÉCIMOPRIMERO (CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO):** a todos los efectos de este Convenio, las partes constituyen sus domicilios en los respectivamente indicados como suyos en la comparecencia.-----

**DECIMOSEGUNDO:** este Convenio se firma *ad-referéndum* de la intervención preceptiva del Tribunal de Cuentas de la República, y de la aprobación del Poder Ejecutivo, para el caso que correspondiere.-----

**DECIMOTERCERO:** para constancia y de conformidad con lo convenido, las partes firman, a continuación, cuatro ejemplares de un mismo tenor, en la fecha arriba indicada.-----

Dr. Rodrigo Arocena  
Rector  
Universidad de la República

Dr. Ricardo Ehrlich  
Ministro  
Ministerio de Educación y Cultura

Dr. Alvaro Rico  
Decano  
Facultad de Humanidades y  
Ciencias de la Educación

Dr. Héctor Lescano  
Ministro  
Ministerio de Turismo y Deporte

Ana Olivera  
Intendente  
Intendencia de Montevideo